INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN ARAGÓN

El artículo 48.4.b) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su redacción otorgada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, establece lo siguiente:

> 1. Los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de la siguiente documentación:
>
> b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

A este respecto, debe recordarse que el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, en su artículo 40.3, establece que «el cumplimiento por parte de las viviendas de uso turístico de la normativa sobre promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas será el correspondiente a los edificios de uso privado».

Será de aplicación, en este sentido, lo dispuesto con carácter general en el Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, también deberá observarse lo dispuesto en la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, y su normativa de desarrollo.

Desde el punto de vista de la inspección turística, el artículo 78.1 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón prevé que «la Administración de la Comunidad Autónoma, las comarcas y los municipios, atendiendo a los principios de cooperación y coordinación interadministrativa, llevarán a cabo funciones de información, asesoramiento y comprobación del cumplimiento de la legislación turística y de la relativa a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas».

Por tanto, se estima que la aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón supondrá una continuidad en los esfuerzos normativos y de control que permiten disponer

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Gloria Pérez García, DIRECTORA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO el 01/04/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVQS0JMDY4C91Z01PFI.

de una oferta turística plenamente adaptada a los requerimientos y necesidades de todas las personas.

Zaragoza, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Gloria Pérez García

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Gloria Pérez García, DIRECTORA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO el 01/04/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVQS0JMDY4C91Z01PFI.